

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ALFREDO ROMERO
DDO: CORDINADORA LOGISTICA DEL PACIFICO S.A
RAD: 760013105010201400293000

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a la Asamblea programada por las directivas de ASONAL JUDICIAL, impidiéndose el acceso a las instalaciones del Juzgado.
Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 004

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: PAOLA ANDREA CORTES AFANADOR
DDO: DALI Y CIA SAS
RAD: 760013105010202000039400**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha, informo al señor Juez que dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a la Asamblea programada por las directivas de ASONAL JUDICIAL, impidiéndose el acceso a las instalaciones del Juzgado.
Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 002

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS FERNANDO MOGOLLON
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 76001310501020210003500**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a la Asamblea programada por las directivas de ASONAL JUDICIAL, impidiéndose el acceso a las instalaciones del Juzgado.
Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 003

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CAROLINA VARELA LIBREROS
DDO: COMCEL
RAD: 76001310501020210005600**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a los problemas de conectividad que se presentaron en la sede del Juzgado, lo que impidió la celebración de la misma. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 006

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 PM)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a horizontal line and a small flourish.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANA PATRICIA VALENCIA RUIZ
DDO: CORPORACION MI IPS OCCIDENTE Y OTRO
RAD: 76001310501020210020000**

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En la fecha, informo al señor Juez qué dentro del presente proceso se encuentra pendiente reprogramar la audiencia reseñada en providencia que antecede, toda vez que la misma no se llevó a cabo en razón a la Asamblea programada por las directivas de ASONAL JUDICIAL, impidiéndose el acceso a las instalaciones del Juzgado.
Sírvasse proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 005

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la diligencia programada dentro del presente proceso no pudo ser celebrada en la fecha y hora establecidas, convóquese a las partes y/o apoderados judiciales para llevar a cabo la respectiva audiencia, el día **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (8:30 A.M)**

NOTIFÍQUESE POR ANOTACIÓN EN ESTADOS A LAS PARTES.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RUTH NELLY GOMEZ OSORIO
DEMANDADO: COLFONDOS Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2022 00224 00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 007

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista para el día 06 de Diciembre del 2023, toda vez que el suscrito Juez se encontraba imposibilitado para presidirla por haber presentado calamidad doméstica, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día 08/04/2024, 3:30 P.M.

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día **OCHO (08) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA TARDE (3:30 PM)**, fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a los apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE CASSATTE BUSTILLO
DEMANDADO: COLFONDOS S.A Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 05 010 2021 0036200

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0001

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la audiencia prevista para el 05 de Diciembre de 2023, toda vez que el suscrito Juez se encontraba imposibilitado para presidirla por haber presentado calamidad doméstica, se convoca nuevamente a los apoderados judiciales de las partes para audiencia pública que se llevará a cabo el día 19/02/2024 a las 9:30 a.m.

En tal virtud, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista dentro del presente asunto, para el día ***DIECINUEVE (19) de FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (9:30 A.M)***, fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia pública.

SEGUNDO: De acuerdo con lo anterior, se **CONVOCA** a las partes y/o apoderados judiciales, para que asistan a **Audiencia** que se llevará a cabo de manera **virtual**, a través de la plataforma, **Lifesize**.

TERCERO: Para tal efecto se compartirá acceso oportuno al expediente digitalizado contentivo del proceso en referencia, a través de la plataforma **ONE DRIVE**.

CUARTO: Se les recuerda a los apoderados judiciales, que los documentos a aportar en la diligencia deberán ser allegados a través del correo electrónico del Juzgado en formato **PDF**, con anticipación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMANDO el auto apelado**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MANUEL ANTONIO DIAZ PEREA
DDO: COLPENSIONES , PORVENIR
LITISCONSORCIO : MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
RAD: 76001310501020150033700

AUTO INTERLOCUTORIO No 14

Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior en audiencia publica No. 506 del 07 de diciembre de 2023

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'Q' followed by a horizontal line.

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE 1ª INSTANCIA
RAD: 76001310501020150065100
DTE: ESTHER JULIA MARTINEZ DE CABRERA
DDO: COLPENSIONES
LITIS: LUIS CAMILO CABRERA AGUDELO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 10
Santiago de Cali, 22 de enero de 2024

Revisado el expediente se observa que a través de auto nro. 1319, proferido en audiencia pública realizada el día 14 de agosto de 2017, se dispuso como medida de saneamiento, la vinculación al contradictorio del joven LUIS CAMILO CABRERA AGUDELO (fl. 75).

Que el 30/04/2019, el apoderado demandante aporta la guía nro. 982370888, expedida por la empresa postal Servientrega de fecha 25/09/2018, de la cual se desprende que el citatorio enviado a la dirección: balcones villa del prado MZ 1 Casa 11 de Pereira-Risaralda, fue devuelto con la nota " se trasladó", tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

01Expedientedigital.pdf

Que de acuerdo con lo señalado en el art. 291 del cgp: “4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.”

En armonía con lo dispuesto con el art. 29 cpt y ss y art.108 c.g.p. deberá emplazarse al joven LUIS CAMILO CABRERA AGUDELO.

Corolario con lo anterior, se ordenará la publicación del edicto Emplazatorio en TYBA, igualmente, se nombrará curador ad-litem para la litis designar a la Dra. PILAR ANDREA PEREZ, titular de la C.C.67039007 y T.P.329371 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico pilarsharon2006@hotmail.com, celular 3113515516, deberá advertírsele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el numeral 7° del art. 48 CGP.

Dando aplicación a lo consignado en la sentencia de la corte constitucional C-083 del 14 de febrero de 2014, se señalarán como gastos de curaduría la suma de \$400.000, que estarán a cargo de la parte actora.

En tal virtud, se, DISPONE:

1°. ORDENESE el emplazamiento del joven LUIS CAMILO CABRERA AGUDELO.

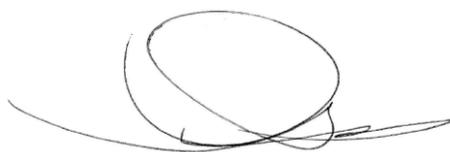
2°. DESIGNAR como curador ad-litem del joven LUIS CAMILO CABRERA AGUDELO, designar a la Dra. PILAR ANDREA PEREZ, titular de la C.C.67039007 y T.P.329371 CSJ, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en esta ciudad, se ubica a través del correo electrónico sharon2006@hotmail.com, celular 3113515516, deberá advertírsele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

3°. PUBLIQUESE por secretaría el edicto en TYBA.

4°. SEÑALESE como gastos de curaduría la suma de \$400.000, a cargo de la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E y C Ú M P L A S E,

El Juez,



JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Esc1*